

SANTIAGO, 28 ENERO 2021

RESOLUCION Nº 0389 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales y la Jefa de Gabinete, mediante Memorandum N°87 y Correo Electrónico de fechas 26 de octubre de 2020 y 27 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 19 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la CÁMARA DE COMERCIO ASIA PACÍFICO – CCAP y la UTEM, requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE, Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 21 de octubre de 2020.
3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;



RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **CÁMARA DE COMERCIO ASIA PACÍFICO – CCAP** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 19 de octubre de 2020, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE, Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.29
00:06:36 -03'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.28
21:30:17 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM- CAMARA DE COMERCIO ASIA
PACIFICO**

En Santiago, 19 de octubre de 2020, entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, Rut Nº 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la CAMARA DE COMERCIO ASIA PACIFICO , Rut Nº 77-743-960-K , en adelante "CCAP.", representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ALVARO ECHEVERRIA SANCHEZ, chileno, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza 1916 oficina 700, comuna de Providencia , han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

- 
1. Que tanto la UTEM, como CCAP en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el crecimiento, la calidad, desarrollo tecnológico e internacionalización y excelencia de nuestros profesionales, aliados, socios, la responsabilidad social y la sustentabilidad, Como motores para el desarrollo del país.
 2. Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, transferencia tecnológica, emprendimiento, innovación, estrategia e inteligencia comercial de profesionales, estudiantes, aliados y socios.

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y CCAP manifiestan su firme voluntad por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ambas instituciones como de los

estudiantes, académicos, profesionales, socios, aliados y trabajadores pertenecientes a éstas.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del sector Tecnológico y de comercio internacional a nivel global, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad como también de actividades de carácter estratégico, inteligencia comercial, comercio exterior.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos e iniciativas en materias de interés común.



CLÁUSULA TERCERA

Las partes manifiestan su voluntad a desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector que la CCAP representa y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

La UTEM a través de este convenio se incorpora como socio de la CCAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La CCAP se incorporará al Consejo Asesor Social Empresarial aportando ideas y proyectos que vinculen a la UTEM en temas relacionados al comercio internacional y aquellos que sean atingentes a las necesidades de ambos.

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones y mesas de trabajo.

Dichas comisiones en las mesas de trabajo quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión y al Vicepresidente de cada Institución respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la



prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o CCAP de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



La personería de don ALVARO ECHEVERRIA, para representar a la CAMARA DE COMERCIO ASIA PACIFICO, consta en el REPERTORIO N° 317.- PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO, PUBLICACION E INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CAMARA DE COMERCIO ASIA-PACIFIC LIMITADA" del 13 de Marzo de 2002.

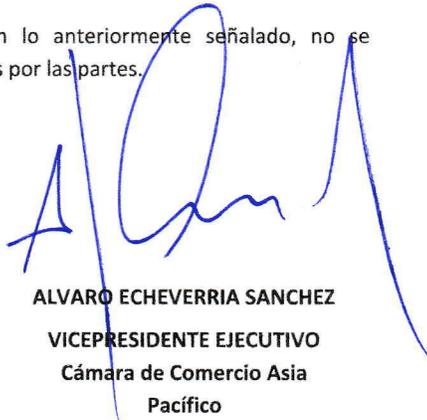
Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.27
20:54:57 -03'00'

**LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
Universidad Tecnológica
Metropolitana**



**ALVARO ECHEVERRIA SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Cámara de Comercio Asia
Pacífico**

